

Expediente: **768/17-A5**

Carátula: **VIRLA MARIA CRISTINA C/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **13/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222631158 - VIRLA, MARIA CRISTINA-ACTOR

90000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL----

90000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL-DEMANDADO

20161588440 - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN S.C., -DEMANDADO

20144804849 - LOS NEGROS GOURMET S.R.L., -DEMANDADO

20144804849 - RENTA MORA, RAMON LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 768/17-A5



H105015560058

JUICIO: "VIRLA MARIA CRISTINA c/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 768/17-A5 - Juzgado del Trabajo IV nom.

Hago constar que en el día de la fecha, 12 de marzo de 2025, siendo las horas 10:00 se realizó la **audiencia testimonial**.

Asimismo, comparecieron mediante la plataforma ZOOM el letrado apoderado de la parte actora, Juan Facundo Juez Pérez y el apoderado de la parte demandada, Santiago Páez de la Torre; por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, prosecretario **Javier Sassi Camps**.

Se procedió a tomarle declaración al testigo **Matile del Carmen Vallejo**, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 02/06/1953, de ocupación ama de casa, con domicilio en Ituzaingó 1198 (Yerba Buena) y acredita su identidad con DNI N° 11.707.628, de estado civil casada.

Seguidamente, previo juramento de ley, se lo interrogó sobre el cuestionario propuesto.

A continuación, se consultó a la parte oferente si tenía aclaratorias por hacer y contestó que no.

Seguidamente, se consultó a la parte demandada si tenía aclaratorias y/o repreguntas por hacer, y contestó que realizaría la siguiente aclaratoria:

1) A la respuesta de la pregunta 1: para que aclare la testigo para cual de estas instituciones era empleada, Los Negros Gourmet S.R.L o el Jockey Club.

y las siguientes repreguntas:

1) Para que diga la testigo si estaba registrada como empleada en relación de dependencia para Los Negros Gourmet S.R.L.

2) Para que diga la testigo quien le pagaba los salarios o retribución que recibía por los trabajos que realizaba en el restaurant que explotaban Los Negros Gourmet S.R.L.

3) Para que diga la testigo si sabe y le consta quien le abonaba a la señora Virla los salarios o retribuciones que recibía por los trabajos que realizaba en el restaurant que explotaban Los Negros Gourmet S.R.L.

4) Para que diga la testigo si conoce los términos del contrato de concesión celebrado entre el Jockey Club y Los Negros Gourmet S.R.L. En su caso, explique cómo conoce dichos términos.

5) Para que diga la testigo si sabe y le consta si la señora Virla se ocupaba de la intendencia de otros restoranes que explotaban Los Negros Gourmet S.R.L .

La parte actora realiza oposición a la repregunta 1 en los siguientes términos: me opongo a la repregunta 1 referente a si el testigo se encontraba registrado como empleada en los Negros Gourmet, porque considero que dicha circunstancia es irrelevante tanto para el proceso, porque no se esta analizando la situación laboral de ella, como para valorar su declaración testimonial, porque la testigo en reiteradas oportunidades al contestar cada una de las preguntas que se le hicieron, referentes a la razón de sus dichos ha especificado claramente que trabajaba para Los Negros Gourmet, por lo que su condición de registrada o no, es una cuestión que compete al empleador o al ex empleador, pero no a este proceso ni a lo que nos ocupa.

Corridas vista, la parte demandada manifiesta; insisto con las repreguntas formuladas por cuanto la testigo todo lo que ha declarado dice que lo sabe porque trabajaba como empleada de Los Negros Gourmet, razón de lo cual, para verificar la veracidad de los dichos de la testigo es preciso conocer si efectivamente trabajaba para dicha firma. Por lo que insisto con la pregunta formulada.

El Juzgado resuelve: NO HACER LUGAR A LA OPOSICIÓN efectuada por la parte actora por cuanto la idagación sobre si la testigo esta registrada o no puede ser útil al magistrado a los fines de valorar la idoneidad del testigo. -

Posteriormente, se hizo pasar al testigo quien contestó las aclaratorias y repreguntas que se le realizaron. Siendo horas 11:15 se retira el testigo y se da por concluida su declaración.

Firmo para constancia. Doy fe. JS 768/17-A5

Actuación firmada en fecha 12/03/2025

Certificado digital:

CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.